



Ruta de Acción Intersectorial En violencia de género.





PASO

01

**IDENTIFICA EL TIPO DE
VIOLENCIA QUE ESTAS
VIVIENDO**
O SI CONOCES ALGÚN
CASO





01 Violencia Física:

Ocurre cuando se pone en riesgo de alguna forma la integridad corporal, es decir cualquier acción que afecte el cuerpo como tal, ya sea a través de golpes, ahorcamiento, empujones, ataques con armas u objetos, fuego, ataques con ácidos u otros líquidos, halada de cabello, bofetadas, puñetazos, patadas, quemaduras, etc. No siempre dejan huella, pero esto no quiere decir que no se constituya como violencia.

02 Violencia Psicológica:

También llamada violencia silenciosa y antecedente de la violencia física. Se materializa a través de insultos, desprecio, ultrajes, humillación, chantaje, vigilancia constante, celos, manipulación, generación de culpa, amenazas de todo tipo, exigencia de obediencia o sumisión, aislamiento, comparaciones humillantes, impedimento o limitación de contacto con amigos o familiares, entre otros.



Violencia Sexual: 03



Surge cuando se obliga a tener contacto sexual físico o verbal. Es importante tener en cuenta que, no necesariamente implica penetración, sino que cubija también actos como la coerción para que la persona se desnude, el tocamiento, exhibicionismo, forzar a ver material pornográfico, mensajes por correo o por teléfono, gestos, observaciones y palabras obscenas, insultos sexistas, acoso, proposiciones sexuales indeseadas, voyerismo. La violencia sexual, aunque no deje huellas físicas esto no quiere decir que se desestime como violencia.

Violencia Económica o Patrimonial: 04

Se encuentra relacionado con cualquier afectación a los bienes y recursos económicos de una mujer, incluidos sus elementos de trabajo. Puede configurarse en la prohibición de trabajar, la pérdida o sustracción de elementos, la venta unilateral de bienes de la pareja o destinados a satisfacer las necesidades de la mujer, el daño sobre los elementos de trabajo de la mujer, la inasistencia alimentaria, el daño o sustracción de documentos personales, entre otros.





PASO

02



DENUNCIA O REPORTA



¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?



¿DÓNDE PUEDES DENUNCIAR O REPORTAR?

COMISARIAS DE FAMILIA

Comisaria	Titular del despacho	Dirección y correo electrónico	Horario de atención	Cobertura en comunas y corregimientos
Primera	YOLANDA ROJAS SÁNCHEZ	Carrera 8ª Sur No 1-25 barrio Kennedy – contiguo a la inspección de Policía comisaria1@ibague.gov.co	Lunes a jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 3:00 pm	Sector Urbano: Comunas 11, 12 y 13 Sector rural: Dantas, Laureles, Gamboa, Tapias, Toche, La Florida.
Segunda	PAULA ANDREA LOAIZA BONILLA	Casa de Justicia barrio Ciudadela Simón Bolívar comisaria2@ibague.gov.co	Lunes a jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 3:00 pm	Sector urbano: Comunas 6, 7 y 8 Sector rural: San Juan de la China, San Bernardo, El Salado, Buenos Aires, Carmen de Bulira, El Totumo.
Tercera	DIANA MARCELA GUZMÁN GÓMEZ	Zona industrial El Papayo – Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación comisaria3@ibague.gov.co	Atención 24 horas de lunes a domingo por turnos	Sector urbano: Comunas 5 y 9 Competencia especial en casos de violencia sexual.
Permanente primer turno	GONZALO GUZMAN PEÑA	CAM del barrio La Pola comisariapermanente1ibague@gmail.com		Sector urbano: Comunas 1, 2, 3, 4 y 10 Sector rural: Coello Cocora, Juntas, Villa Restrepo, Cay y Calambeo.
Permanente segundo turno	HERIBERTO RODRÍGUEZ PARRA	CAM del barrio La Pola comisariapermanente2ibague@gmail.com		
Permanente tercer turno	DAVID RINCÓN HERNANDEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanenteturno3@ibague.gov.co		
Permanente cuarto turno	MARISOL TOVAR NÚÑEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanente4@ibague.gov.co		



¿DÓNDE PUEDES DENUNCIAR O REPORTAR?

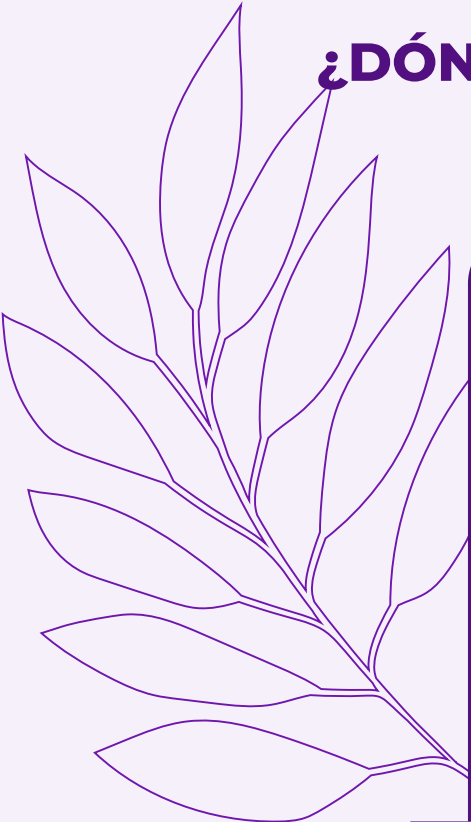
FISCALÍA

DIRECCIÓN	CANALES DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Recepción de denuncias de manera presencial en el Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) ubicado en la Transversal 1 sur No 47 – 02 Bloque 1 Piso 1 Zona Industrial El Papayo – Ibagué.	122 dirsec.tolima@fiscalia.gov.co	lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm, y de 2:00 pm a 6:00 pm.

EN CASO QUE EL AFECTADO SEA UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EL REPORTE DEBE SER CON ICBF

CENTRO ZONAL	DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS
GALÁN	Calle 13 # 2-94 barrio Centro solange.alvis@icbf.gov.co	8:00 am a 5:00 pm Jornada continua	Comunas: 1,2,3,10,11,12 y 13 Corregimientos: Dantas, Juntas, Laureles, Tapias, Toche, Villa Restrepo, Llanitos, Coello Cocora, Santa Teresa, Pastales viejos y nuevos, Cay, Poco de Oro, Tres Esquinas, Salitre, Los Túneles, Invasión Bella Isla de Llanitos.
JORDÁN	Carrera 11 # 77-20 barrio San Francisco Edificio Frontera piso 6 y 7 yorlenis.rios@icbf.gov.co	8:00 am a 5:00 pm Jornada continua	Comunas: 4,5,6,7,8 y 9 Corregimientos: Buenos Aires, San Bernardo, San Juan de la China, Totumo, Llano del Combeima, Carmen de Bulira, El Rodeo, Charco Rico, la Flor, Alto de Gualanday, Aparco, Briceño, Chembe, Chucuní, La Helena, La Palmilla, La Miel.





¿DÓNDE PUEDES DENUNCIAR O REPORTAR?

En la Policía Nacional

Recibe reportes y denuncias – remite a la entidad competente):

Línea Nacional: 123

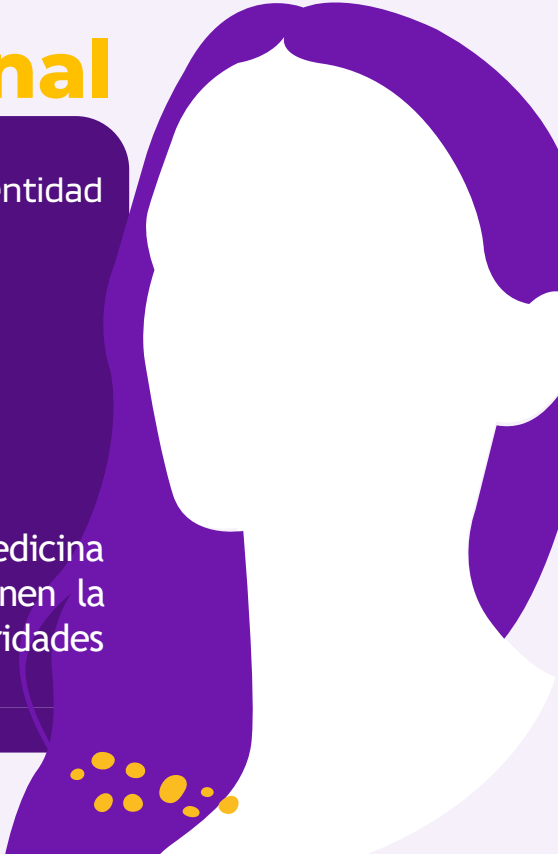
Patrulla Purpura: 3115614109

Correo electrónico de notificaciones:

metib.guged@policia.gov.co

Tener en cuenta

¡En caso de violencia física o sexual: hospital, medicina legal o centro de salud más cercano ellos tienen la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes!.





PASO

03

**Recibe Medidas
de Protección**





¿Qué son las medidas de protección?

Son aquellas medidas que adoptan las autoridades competentes de manera inmediata, con el objetivo de poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o para evitar que esta se realice cuando fuere inminente, son provisionales y se deben emitir dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud.



¿Quién se encarga de emitir las medidas de protección?

- A. Comisaria de Familia.
- B. En el marco del proceso penal, la Fiscalía General de la Nación o la víctima podrán solicitar las medidas ante el juez de control de garantías. La Fiscalía emite medidas de protección provisionales con el fin de contrarrestar de manera inminente la violencia, pero estas deben ser remitidas al juez de control de garantías para que este emita las medidas de protección definitivas.

¿Qué medidas de protección puedes recibir?

Artículo 19 Ley 1257 de 2008

1

Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

2

Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada

3

Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

4

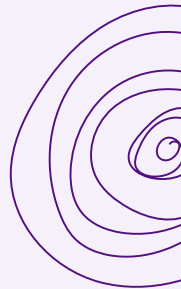
Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.

5

Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.

6

Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere.



¿Qué medidas de protección puedes recibir?

Artículo 19 Ley 1257 de 2008

7

Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

8

Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

9

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.

10

Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

11

Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

12

Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial.





¿Qué medidas de protección puedes recibir?

Artículo 19 Ley 1257 de 2008

13



Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.

14

Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

¿Quién ejecuta las medidas de protección?

Teniendo en cuenta la medida de protección otorgada, así mismo será la competencia para materializarlas. En la mayoría de los casos corresponde a la Policía Nacional.

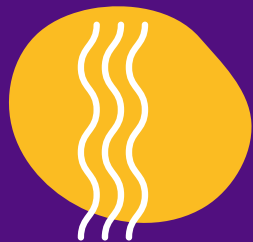




PASO

04

**Recibe Medidas
de Atención**





¿Qué Medidas de Atención puedes recibir?

¿Que Son las medidas de atención?

Son aquellos servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que se otorgan a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sus hijas e hijos .

¿A quién van dirigidas las medidas de atención?

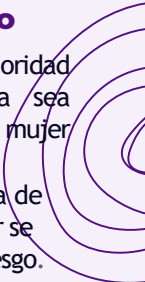
A mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años con dependencia económica o mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica.



¿Qué incluyen?

Habitación, alimentación y transporte.

¿Cuáles son los criterios para su otorgamiento

- A. Debe haberse emitido con anterioridad una medida de protección, ya sea provisional o definitiva a favor de la mujer víctima y de sus hijas e hijos.
 - B. La autoridad que otorgó la medida de protección debe verificar que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo.
- 



¿Qué Medidas de Atención puedes recibir?

¿Qué se entiende por situación de riesgo?

Hecho o circunstancia que afecte, la integridad, la salud o la vida de la mujer víctima de cualquier tipo de violencia (física, psicológica, y sexual) que se derive de permanecer en el lugar donde habita.

¿Quién emite las medidas de atención?

- Comisaría de Familia.
- La Fiscalía General de la Nación o la víctima podrán solicitar las medidas ante el juez de control de garantías.



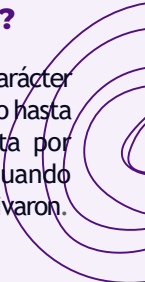
¿Qué modalidades existen?

A. Casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros.

Subsidio monetario mensual para gastos de habitación, alimentación de la víctima y sus hijas e hijos.

¿Cuál es su duración?

Las Medidas de atención son de carácter temporal y se otorgan por un término hasta de seis (6) meses prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, siempre y cuando persistan las situaciones que las motivaron.





PASO

05



Recibe Medidas de Estabilización



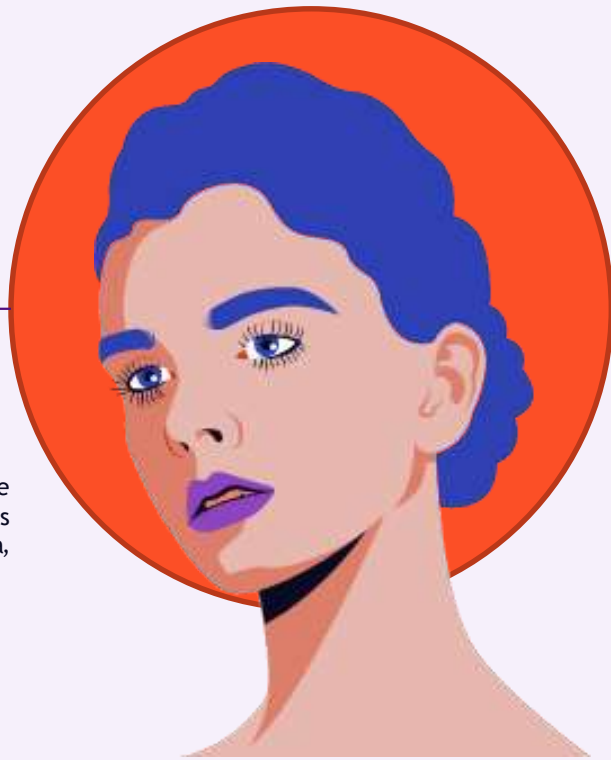
¿Qué Medidas de Estabilización puedes recibir?

¿Que Son las medidas de estabilización?

Son aquellas medidas tomadas para ayudar a que las víctimas superen sus condiciones de vulnerabilidad.

¿En qué consiste la medida de estabilización?

- Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo el acceso a los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros.
- Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre e intervenciones de apoyo.



¿Quién emite las medidas de estabilización?

- A. Comisaría de Familia
- B. En el marco del proceso penal, la Fiscalía General de la Nación o la víctima podrán solicitar las medidas ante el juez de control de garantías.

¿Quién se encarga de las medidas de estabilización?

La competencia y responsabilidad para la implementación de las medidas de estabilización está en cabeza de las entidades territoriales del orden municipal, departamental o distrital y en general las entidades o instituciones públicas y/o privadas presentes en el municipio.



Resultado final de la ruta



1. Fijación de medidas de protección definitivas emitidas por la autoridad competente.
2. Restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas y de sus hijas e hijos.
3. Materialización de las medidas de protección con el apoyo de las entidades competentes (comisaría de familia, policía nacional, etc).
4. Veeduría y seguimiento al proceso administrativo o judicial por parte de los entes de control: Procuraduría, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.
5. Seguimiento y acompañamiento por parte de las instituciones que conforman la ruta de atención y de quienes hayan atendido el caso.

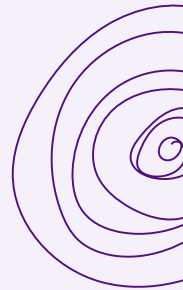
¿A QUÉ TIENES DERECHO?



- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos.
- Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.



¿A QUÉ TIENES DERECHO?



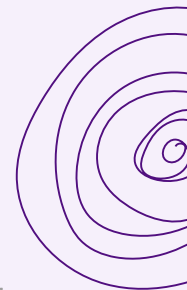
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.



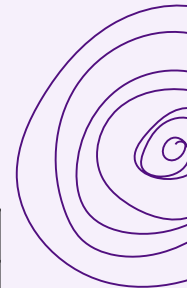
¡SI TIENES ALGUNA DUDA O QUIERES RECIBIR ORIENTACIÓN!

PUEDES COMUNICARTE O ACERCARTE A LOS SIGUIENTES CANALES :

- Procuraduría General de la Nación:
provincial.ibague@procuraduria.gov.co
- Personería Municipal: Línea Rosa 3174736225
- Defensoría del Pueblo: tolima@defensoria.gov.co
- Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual de la Alcaldía de Ibagué:
Línea 'No Estás Sola' **3122706494**. Correo electrónico:
mujer@ibague.gov.co
- Secretaria de Salud - Línea Naranja: 3177012061
- EPS o IPS.
- Consultorios jurídicos de la Universidad del Tolima, Cooperativa, Remington y de Ibagué.



En caso de necesitar atención medica inmediata puedes dirigirte a los prestadores de servicios de urgencias en el municipio



NOMBRE PRESTADOR	UBICACIÓN
UNIDAD INTERMEDIA DEL SALADO - (730010077103)	CALLE 10 #8-59
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (730010077101)	AVDA. GUABINAL MANZANA 20
UNIDAD INTERMEDIA DE LOS BARRIOS DEL SUR- (730010077102)	KRA 11 B SUR No. 17-30
UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	CARRERA 8 # 24-01
CLINICA ASOTRAUMA S.A.S.	CRA 4D #32-34
CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ	CALLE 103 Nro. 20-80 SUR FRACCIÓN APARCO
CLINICA IBAGUE S.A.	CRA 5 #12-15
MEDICADIZ S.A.S	CARRERA 12 SUR # 93-21
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	CALLE 33 #4A-50
SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A.	KR 1 # 12 - 22
CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE	CARRERA 10 SUR CON CALLE 66 A - 70 GLORIETA VARSOVIA
CLINICA KERALTY IBAGUE	CALLE 60 N° 6 - 24 / 38 / 54 CARRERA 6 N° 60 - 71 CARRERA 6 A N° 60 - 32
VIRREY SOLIS IPS S.A COMPLEJO MEDICO LA FLORIDA -IBAGUE	Carrera 5 sur N° 90 - 12
UNITRAUMA DEL TOLIMA IPS S.A.S	CALLE 58 CR 5 - 6





Gracias!

